



## RESOLUCIÓN N° 211 SANTA ROSA, 28 de julio de 2021

### VISTO:

El expediente N° 461/2021, registro de Rectorado, caratulado: "Convocatoria POIRE 2021"; y

### CONSIDERANDO:

Que se ha incrementado la cantidad de docentes-investigadores de la UNLPam que han realizado posgrados, poseen líneas de investigación propias y requieren apoyo financiero para desarrollarlas.

Que en convocatorias previas a Proyectos Orientados a la Investigación Regional (POIRE), se ha establecido la existencia de dos tipos de proyectos: para Grupos Consolidados y para Grupos en Formación.

Que la promoción de jóvenes investigadores se encuadra en una convocatoria de POIRE para Grupos en Formación.

Que los proyectos presentados por Grupos Consolidados son aquellos que pueden demostrar una trayectoria a través de la recepción de subsidios, la existencia de publicaciones, acciones de transferencia y otras actividades vinculadas con la investigación.

Que es necesario establecer Áreas Prioritarias, teniendo en cuenta las establecidas en las convocatorias precedentes.

Que, asimismo el Consejo Superior de la UNLPam ha aprobado los Programas: "Educación Superior y Pueblos Originarios" por Resolución N° 284/2020; "UNLPam Sustentable" por Resolución N° 083/2021 y el Programa Institucional de Políticas de Género, Mujeres y Disidencias por Resolución N° 102/2021.

Que, habida cuenta de que tales líneas de investigación se enmarcan en las áreas prioritarias de la UNLPam, resulta oportuno realizar esa convocatoria particular en el mismo acto que la convocatoria a POIRE, especialmente por la dificultad que implica encontrar evaluadores de proyectos.

Que por Resolución N° 115/2011 del Consejo Superior, se aprobó la organización de la Unidad Administradora de Proyectos dentro de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam.



## Corresponde Resolución N° 211/2021

Que es preciso, asimismo, incorporar a la presente Convocatoria los formularios correspondientes a la Descripción Técnica de los Proyectos e Informe Final, a fin de lograr una mayor eficacia en la presentación en la Convocatoria.

Que toda situación no contemplada en los formularios y el reglamento en la presente convocatoria será analizada por el Consejo de Investigación y Posgrado de la UNLPam.

Que la Secretaría Administrativa informa que existe saldo disponible para la ejecución de la presente convocatoria.

Que es atribución del Consejo Superior decidir sobre estos aspectos.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación y Hacienda y Presupuesto del Consejo Superior emite despacho conjunto en tal sentido el que, puesto a consideración del Cuerpo en Sesión Ordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar los montos, fechas de apertura y cierre de la convocatoria a Proyectos POIRe para Grupos Consolidados y Grupos en Formación 2021, de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Imputar los fondos de dicha convocatoria a Fuente 11/16 - Programa 31 - Subprograma 15 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Inciso 4 y Fuente 16 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Inciso 3.

**ARTÍCULO 3º:** Aprobar el Formulario de presentación de la Descripción Técnica para Proyectos POIRe Convocatoria 2021 de acuerdo al Anexo II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º:** Aprobar el Formulario del Informe final para Proyectos POIRe Convocatoria 2021 de acuerdo al Anexo III de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º:** Aprobar el Reglamento Proyectos Orientados de Investigación Regional (POIRe) UNLPam para Grupos Consolidados y Grupos en Formación de acuerdo al Anexo IV de la presente Resolución a aplicar en la presente convocatoria.



CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de La Pampa

**2021**

70 años de la declaración  
de La Pampa como provincia  
50 Aniversario de la Facultad  
de Ciencias Humanas

## Corresponde Resolución N° 211/2021

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Investigación y Posgrado, de la Secretaría Económico Administrativa, de la Secretaría de Cultura y Extensión y de todas la Unidades Académicas de la UNLPam. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Pampa



## Corresponde Resolución N° 211/2021

### ANEXO I

#### CONVOCATORIA- PROYECTOS POIRe 2021 PARA GRUPOS CONSOLIDADOS Y GRUPOS EN FORMACIÓN

Duración de los proyectos: 2 años.

Fecha de apertura de la convocatoria: 02/08/2021

Fecha de cierre de la convocatoria: 30/09/2021

Tipos de proyectos: Grupos Consolidados y Grupos en Formación.

Monto total: \$5.500.000 (pesos cinco millones quinientos mil).

Monto por proyecto: \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).

Se financiarán 22 Proyectos, 11 para grupos en formación y 11 para grupos consolidados.

Dentro de dichos proyectos al menos uno para grupos en formación y uno para grupos consolidados deberán corresponder a cada una de las siguientes temáticas: Sustentabilidad, Género y Pueblos Originarios

La convocatoria se rige por la presente Resolución y la presentación se deberá realizar por correo electrónico a [uaseccyt@unlpam.edu.ar](mailto:uaseccyt@unlpam.edu.ar).



## Corresponde Resolución N° 211/2021

### ANEXO II

#### FORMULARIO - DESCRIPCIÓN TÉCNICA

##### 1. PROYECTO

1.1. Título:

1.2. Área Prioritaria (consigne solo 1 de las indicadas en el ANEXO VI):

1.3. Problema de investigación a resolver (de acuerdo al Anexo VI de la presente):

1.4. Director/a (*Nombre, apellido y CUIL, incluir C.Vitae formato SIGEVA o CVAr*)

Integrantes: *Indicar carga horaria semanal con dedicación a la investigación en todos los casos (dirección e integrantes) e incluir C.Vitae formato SIGEVA o CVAr.*

2. DURACIÓN del PROYECTO: 2 años

Se tomará como fecha de inicio la primera entrega efectiva del subsidio.

3. DESCRIPCIÓN de la SITUACIÓN ACTUAL del PROBLEMA (máximo: 2 páginas)

4. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA CIENTÍFICO (máximo: 2 páginas)

5. OBJETIVOS e HIPÓTESIS o PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN (máximo: 1 página)

6. RESULTADOS ESPERADOS Y POTENCIAL IMPACTO SOBRE EL SISTEMA SOCIO-PRODUCTIVO (máximo: 2 páginas)

7. MATERIALES y MÉTODOS (máximo: 2 páginas)

8. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (becarios/as, tesis, prácticas profesionales asistidas u otras)

9. CRONOGRAMA ANUAL de ACTIVIDADES y PRESUPUESTO (máximo: 1 página)

10. AVAL DE LA UNIDAD ACADÉMICA (Decanato o Secretaría de Investigación o Ciencia y Técnica). Condición excluyente.



## Corresponde Resolución N° 211/2021

### ANEXO III

#### FORMULARIO - INFORME FINAL

#### 1. PROYECTO

- 1.1. Título: Director/a:  
1.2. Área Prioritaria (de acuerdo a Anexo VI de la presente)  
1.3. Problema de investigación a resolver (de acuerdo a Anexo VI de la presente)

#### 1. PRODUCCIÓN DEL PROYECTO EN EL PERÍODO

- a) Trabajos publicados
- b) Presentaciones en congresos y eventos científicos
- c) Libros
- d) Informes técnicos
- e) Formación de RRHH
- f) Patentes
- g) Actividades de difusión/extensión/transferencia (según Art. 45 del Reglamento)
- h) Otros

#### 2. OBJETIVOS ALCANZADOS

#### 3. ACTIVIDADES REALIZADAS EN BASE AL CRONOGRAMA

#### 4. DIFICULTADES OBSERVADAS



## Corresponde Resolución N° 211/2021

### ANEXO IV

#### REGLAMENTO PROYECTOS ORIENTADOS DE INVESTIGACIÓN REGIONAL UNLPAM (POIRe) PARA GRUPOS CONSOLIDADOS Y EN FORMACIÓN CONVOCATORIA 2021

##### Título I: DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º:** La Universidad Nacional de La Pampa valora la investigación en áreas prioritarias para la resolución de problemas regionales con integración de diversos sectores sociales, para lo cual establece proyectos de investigación orientados.

**ARTÍCULO 2º:** Los proyectos se fundarán, en todos los casos, en propuestas de generación de conocimiento original científico o tecnológico, con objetivos definidos que incluyan una explícita metodología de trabajo y conduzcan a resultados verificables y evaluables, destinados al dominio público a través de publicaciones o documentos de circulación abierta. Los proyectos deberán desarrollar innovaciones cognitivas para la resolución de problemas y/o necesidades, o aprovechar oportunidades (ya sean tecnologías, marcos normativos, programas de intervención en la sociedad, prospectivas o evaluaciones de procesos y/o productos) que puedan ser replicables o aplicables a un caso singular. Quedarán excluidos los proyectos que, durante su desarrollo o a través de los resultados, generen impactos ambientales desfavorables o sean discriminatorios por motivos étnicos, religiosos, y/o por nacionalidad, ideología, opinión política y/o gremial, género, posición económica, condición social y/o caracteres físicos. También quedarán excluidos proyectos que se orienten a generar tecnologías o productos bélicos.

**ARTÍCULO 3º:** Los proyectos, de acuerdo al área prioritaria que pertenezcan y a la metodología de trabajo que apliquen, deberán tener un impacto entendido como repercusión o efecto, ya sea en el campo disciplinar o campo de aplicación, en las capacidades institucionales y/o en el sector socio-económico o productivo. Dicho impacto deberá ser susceptible de evaluación a través de indicadores tales como: transferencias tecnológicas, servicios, asistencia técnica, patentes, títulos de propiedad intelectual, derechos de autor, diseños y modelos, una institución adoptante, la difusión de resultados, entre otros posibles, los cuales deberán estar indicados explícitamente en la formulación del proyecto.

**ARTÍCULO 4º:** Los proyectos podrán incluir un “adoptante”, es decir, una institución, asociación, entidad o empresa, organismo gubernamental y/o no gubernamental y/o fundación, a través de un aval, con justificación de la necesidad para requerir la intervención de la UNLPam. Junto al aval, deberán incluir documentación institucional de la entidad que interviene como adoptante y de la/las personas responsable/s de esta.



## Corresponde Resolución N° 211/2021

**ARTÍCULO 5°:** El adoptante es una entidad externa a la UNLPam (no debe ser parte o pertenecer a una Unidad Académica, o del Colegio, fundación o cooperadora perteneciente a las Unidades Académicas). No debe tener alguna relación de dependencia con la UNLPam y se constituye en un potencial beneficiario de la investigación. Puede aportar fondos y personal a la investigación, sin condicionar su normal desarrollo y estar de acuerdo en su totalidad con lo enunciado en el Artículo 2° del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 6°:** El adoptante se compromete, a través de ese aval, a llevar adelante las tareas previstas en el Proyecto durante su duración, apoyar las actividades en la medida de sus posibilidades y recursos durante al menos la duración del Proyecto. En caso de que no pudiese continuar dicha relación, debe dar conocimiento formal al Director del proyecto y a la UNLPam.

**ARTÍCULO 7°:** Las publicaciones y presentaciones que se realicen en el marco de la ejecución deberán hacer mención a la UNLPam como entidad financiadora del proyecto, ya sea en su totalidad o en conjunto con otras instituciones que realicen aportes. Los POIRe estarán sujetos a la reglamentación sobre propiedad de resultados de investigación de la UNLPam.

### Título II: DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 8°:** Los proyectos presentados por Grupos Consolidados son aquellos que pueden demostrar una trayectoria a través de la recepción de subsidios, la existencia de publicaciones, acciones de transferencia y otras actividades vinculadas con la investigación. Son proyectos que tienen:

- Un/a Investigador/a Responsable o Director/a, formado/a y activo/a, con grado académico doctoral o méritos académicos equivalentes, categorizado/a I o II o III o antecedentes equivalentes, o Investigador/a del Sistema Científico Nacional, y sea docente de la UNLPam. Quedan excluidos como directores/as aquellos/as que ocupen la dirección o codirección de PICT/PICTO, PIP/PIO posteriores a 2018 inclusive y POIRe en curso de desarrollo. Se consideran esenciales para la admisión del/la Director/a el cumplimiento de los criterios de acreditación curricular del FONCyT/MINCYT actuales y sus eventuales modificaciones en función de la evaluación de las áreas disciplinares. Un/a investigador/a no puede dirigir más de un POIRe. El/la Director/a se constituye en responsable financiero/a del proyecto.
- Un Grupo Responsable: es el que asume el compromiso de llevar adelante el proyecto de acuerdo con los términos de la presentación y los criterios de la convocatoria. Se valorará positivamente a Grupos Responsables interdisciplinarios:



## Corresponde Resolución N° 211/2021

Quedan excluidos como integrantes del Grupo Responsable aquellos que ocupen posición de responsabilidad en proyectos PICT/PICTOS-UNLPam, PIO-UNLPam posteriores al 2018 inclusive y convocatorias POIRe en curso de desarrollo. Se consideran esenciales para la admisión del Grupo Responsable el cumplimiento de los criterios de acreditación curricular del FONCyT/MINCYT actuales y sus eventuales modificaciones en función de la evaluación de las áreas disciplinares. Un/a investigador/a no puede integrar más de un Grupo Responsable. Este grupo debe estar integrado por personas de más de un género.

- Un Grupo Colaborador: constituido por investigadores/as en formación, técnicos/as, profesionales y todo aquel/la investigador/a que, vinculado/a al proyecto, no cumpla con los requisitos para ser incluido en el Grupo Responsable. Este grupo debe estar integrado por personas de más de un género.

**ARTÍCULO 9°:** Los proyectos presentados por Grupos en Formación son aquellos que poseen una dirección e integrantes del Grupo Responsable que no hayan participado en la dirección o codirección de proyectos POIRe, PIP, PICT, PICTO o similares y que tienen:

- Un/a Investigador/a Responsable o Director/a, activo/a, al momento del cierre de la convocatoria, que posea título de posgrado, categorizado/a I o II o III o antecedentes equivalentes, o becario/a posdoctoral o investigador/a del Sistema Científico Nacional, y sea docente de la UNLPam. Quedan excluidos como Directores/as aquellos/as que ocupen la dirección o codirección de PICT/PICTOS, PIP/PIO, posteriores al 2018 inclusive y convocatorias POIRe u otra fuente de financiación nacional o externa en curso de desarrollo. Un/a investigador/a no puede actuar como Director/a de más de un proyecto. El/la directora/a se constituye como Responsable Financiero del proyecto.
- Un Grupo Responsable: es el que asume el compromiso de llevar adelante el proyecto de acuerdo con los términos de la presentación y las condiciones de la convocatoria. Se valorará positivamente a Grupos Responsables interdisciplinarios. Quedan excluidos como integrantes del Grupo Responsable aquellos que ocupen posición de responsabilidad en proyectos PICT/PICTOS-UNLPam, PIO-UNLPam posteriores al 2018 inclusive y convocatorias POIRe en curso de desarrollo. Un/a investigador/a no puede integrar más de un Grupo Responsable. Este grupo debe estar integrado por personas de más de un género.
- Un Grupo de Colaboradores: estará constituido por investigadores en formación, técnicos, profesionales y todo aquel/la investigador/a que, vinculado/a al proyecto, no cumpla con los requisitos para ser incluido en el Grupo Responsable. Este grupo debe estar integrado por personas de más de un género.



## Corresponde Resolución N° 211/2021

**ARTÍCULO 10°:** Los proyectos deberán contar con el aval de la Unidad Académica a la que pertenecen los/las directores/as y adjuntar documentación institucional de la entidad que interviene como adoptante y de la/las personas responsable/s de esta, si correspondiere, tal cual se indica en el Artículo 4°.

### Título 3: DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS

**ARTÍCULO 11°:** Las áreas prioritarias que se definen son las siguientes: 1. Competitividad productiva, 2. Producción agropecuaria y sanidad animal y vegetal, 3. Educación, 4. Desarrollo económico, social y cultural, 5. Tecnologías de la comunicación y la información, 6. Recursos renovables y no renovables. 7. Salud. 8. Sustentabilidad. 9. Género. 10. Pueblos Originarios. Los problemas y oportunidades que se derivan de dichas áreas se detallan en el Anexo VI.

**ARTÍCULO 12°:** Los proyectos serán evaluados en lo que hace a su calidad científico-tecnológica dentro de las áreas prioritarias, teniendo en consideración, el potencial impacto sobre el estado del conocimiento en cada temática y/o el sistema socio-productivo regional.

### Título 3: DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 13°:** La Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam realizará la difusión del período de inscripción de la convocatoria de proyectos, el cual no debe ser inferior a diez (10) días corridos y se realizará vía electrónica por la Dirección de Prensa de la UNLPam y de las distintas Facultades, así como en la página web institucional. Se indicarán expresamente los tipos de proyectos, las fechas de inicio y cierre de la inscripción y la reglamentación pertinente.

**ARTÍCULO 14°:** La inscripción se extenderá durante un período no menor a quince (15) días corridos.

### Título 4: DE LA PRESENTACIÓN

**ARTÍCULO 15°:** Todas las presentaciones deberán realizarse antes del día y hora del cierre de la convocatoria a través del envío de correo electrónico a [uaseccyt@unlpam.edu.ar](mailto:uaseccyt@unlpam.edu.ar).

**ARTÍCULO 16°:** La presentación de los proyectos se realizará vía correo electrónico a [uaseccyt@unlpam.edu.ar](mailto:uaseccyt@unlpam.edu.ar). En todos los casos la presentación deberá contener: El FORMULARIO - DESCRIPCIÓN TÉCNICA (Anexo II) firmado por el/la Director/a y la



## Corresponde Resolución N° 211/2021

autoridad de la Facultad correspondiente y los curriculum vitae de la persona que ejerza la dirección y de los integrantes del grupo responsable.

**ARTÍCULO 17°:** Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter confidencial. La UNLPam permitirá el acceso a ella al Investigador Responsable, al personal autorizado, a los evaluadores que se designen a tal efecto y al Consejo de Investigación y Posgrado de la UNLPam.

**ARTÍCULO 18°:** No podrá presentarse el mismo proyecto en diferentes áreas prioritarias ni en diferentes grupos. Las y los integrantes podrán postular en un solo proyecto.

**ARTÍCULO 19°:** La Secretaría de Investigación y Posgrado declarará un proyecto no admisible cuando la presentación no cumpla estrictamente con todos los puntos consignados precedentemente y el proyecto, por lo tanto, quedará fuera de la convocatoria.

### **Título 5: DEL FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 20°:** La fundamentación del monto solicitado deberá ser rigurosa. Con los fondos otorgados podrán financiarse únicamente los siguientes rubros: insumos; bibliografía; publicaciones de resultados del proyecto; gastos de servicios técnicos especializados; viajes y viáticos que, relacionados con el proyecto, realicen los integrantes del equipo de trabajo; gastos de inscripción a congresos y otras reuniones científicas; equipamiento y mantenimiento de equipos vinculados con actividades de investigación. Los subsidios no podrán aplicarse a financiar sueldos, salarios, honorarios ni sobresueldos. Las reestructuras presupuestarias entre rubros deben ser debidamente justificadas y quedan sujetas a evaluación y aprobación del Consejo de Investigación y Posgrado de la UNLPam.

### **Título 6: DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 21°:** El Consejo de Investigación y Posgrado conformará un banco de evaluadores externos compuesto por investigadores de reconocida trayectoria de todo el país, categoría I, II y III o antecedentes equivalentes y/o investigadores del CONICET.

**ARTÍCULO 22°:** Para la evaluación de cada uno de los proyectos presentados se seleccionarán, del banco de evaluadores de la UNLPam, un (1) evaluadores externos y un (1) evaluador local, que deberá ser docente con similares condiciones que las del banco de evaluadores.

**ARTÍCULO 23°:** El Consejo de Investigación y Posgrado de la UNLPam realizará la selección de evaluadores de acuerdo a las áreas prioritarias indicadas en el ARTÍCULO 11°.



## Corresponde Resolución N° 211/2021

**ARTÍCULO 24°:** Cada proyecto deberá ser evaluado por al menos 2 (dos) evaluadores, con un puntaje de cero (0) a cien (100), de acuerdo a la selección prevista en el Artículo 22°. Las evaluaciones deberán promediarse con una precisión de dos (2) decimales, siempre y cuando superen los sesenta (60) puntos de mínima. Será rechazado todo proyecto cuando al menos una de esas evaluaciones sea inferior a sesenta (60).

**ARTÍCULO 25°:** Una vez culminado el proceso de evaluación, el Consejo de Investigación y Posgrado elaborará un orden de mérito para los proyectos de grupos en formación y otro para los de grupos consolidados, de acuerdo al puntaje máximo establecido en el proceso detallado en el Artículo 24°.

**ARTÍCULO 26°:** En el caso de proyectos con el mismo puntaje y que no alcancen a financiarse ambos, el Consejo de Investigación y Posgrado procederá a seleccionar aquel que cuente con mayor puntaje en el ítem 4 del artículo 28° y subsidiariamente el ítem 1 del mismo artículo.

**ARTÍCULO 27°:** En el caso que hubiese vacancia en alguno de los grupos, el Consejo de Investigación y Posgrado podrá reasignar las vacantes al otro grupo.

### Título 7: DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 28°:** Para un total de cien (100) puntos, los criterios de evaluación son los siguientes: 1. Pertinencia, originalidad, relevancia e impacto sobre el sistema socio-productivo (hasta 15 puntos), 2. Antecedentes del/de la investigador/a responsable (hasta 20 puntos), 3. Antecedentes del grupo de investigación (hasta 20 puntos) 4. Calidad y coherencia del proyecto, claridad en la presentación del problema, materiales y métodos propuestos y los recursos financieros solicitados (hasta 40 puntos), 5. Otros (formación de RRHH, fortalecimiento de la articulación con otros grupos de investigación, articulación con otras instituciones de la sociedad) (hasta 5 puntos).

### Título 8: DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO Y SU COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 29°:** Una vez culminado el proceso de evaluación, el Consejo de Investigación y Posgrado, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, elaborará los órdenes de mérito según el Artículo 25° de los proyectos aceptados con un mínimo de sesenta (60) puntos, basado en los criterios de selección y pertinencia aplicados. En caso de no existir unanimidad, el Consejo de Investigación y Posgrado emitirá los respectivos dictámenes.



## Corresponde Resolución N° 211/2021

**ARTÍCULO 30°:** El Consejo de Investigación y Posgrado, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam comunicará los órdenes de mérito al correo electrónico de la persona que ejerza la dirección del proyecto declarado en la postulación y a la Dirección de Prensa de la Universidad quien hará la difusión, dicha Secretaría elevará al Consejo Superior las actuaciones incluyendo las impugnaciones si las hubiera.

**ARTÍCULO 31°:** Una vez vencidos los plazos para las impugnaciones, el Consejo Superior podrá: a) Aprobar el orden de mérito. b) Dejar sin efecto la convocatoria. c) Declarar desierta la convocatoria.

**ARTÍCULO 32:** La Resolución del Consejo Superior será comunicada mediante su publicación en la gacetilla de prensa y en la página web de la Universidad Nacional de La Pampa, como medio suficiente y fehaciente de comunicación idónea.

**ARTÍCULO 33°:** La Resolución del Consejo Superior con los órdenes de mérito será notificada a las personas que ejerzan la dirección de los proyectos seleccionados a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la cual realizará los trámites pertinentes para la administración de los proyectos, que se realizará mediante la Unidad Administrativa de Proyectos de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam.

### Título 9: DE LAS IMPUGNACIONES

**ARTÍCULO 34°:** A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados de la evaluación (Artículo 30°), los aspirantes dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles para realizar las impugnaciones que consideren convenientes. Deberán estar basadas en defectos de forma o procedimiento o manifiesta arbitrariedad y presentarse vía correo electrónico y en forma fundada ante la Secretaría de Investigación y Posgrado.

**ARTÍCULO 35°:** Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al último día de la comunicación de la resolución del Consejo Superior (Artículo 32°), los aspirantes podrán impugnar el orden de mérito correspondiente a su grupo ante ese Consejo quien resolverá en consecuencia.

### Título 10: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS/AS DIRECTORES/AS

**ARTÍCULO 36°:** La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. Antes de percibir el subsidio, quien ejerza la dirección deberá firmar un Contrato cuyo modelo figura en el Anexo V.



## Corresponde Resolución N° 211/2021

**ARTÍCULO 37°:** Las principales obligaciones de quien ejerza la dirección son: desarrollar las actividades que el proyecto de investigación proponga, administrar los recursos financieros del proyecto, generar y sostener el contacto con el adoptante (en caso de proponerlo) y presentar un informe final ante la Secretaría de Investigación y Posgrado, hasta dos (2) meses después de finalizado el proyecto. Dicho informe debe estar formulado según se describe en el Anexo III.

**ARTÍCULO 38°:** Dicho informe será enviado por la Secretaría de Investigación y Posgrado a evaluadores externos utilizando el mismo mecanismo de selección previsto en el Artículo 23°.

**ARTÍCULO 39°:** Las evaluaciones de los informes serán enviadas al Consejo Superior para su aprobación, si correspondiere.

**ARTÍCULO 40°:** La persona que ejerza la dirección deberá informar durante el transcurso de la ejecución del proyecto de cualquier dificultad en el desarrollo de las tareas y está comprometido a participar en al menos dos (2) actividades de difusión, extensión o transferencia (en ámbitos no puramente científicos), durante el período de vigencia del proyecto.

### Título 11: DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

**ARTÍCULO 41°:** Las publicaciones y presentaciones que se realicen en el marco de la ejecución deberán hacer mención a la UNLPam como entidad financiadora del proyecto, ya sea en su totalidad o en conjunto con otras instituciones que realicen aportes. Los POIRe estarán sujetos a la reglamentación sobre propiedad de resultados de investigación de la UNLPam.

**ARTÍCULO 42°:** Los resultados obtenidos se difundirán a la comunidad mediante la participación de la persona que ejerza la dirección o de las y los integrantes del Grupo Responsable, en al menos dos (2) actividades de difusión, extensión o transferencia (en ámbitos no puramente científicos), durante el período de vigencia del proyecto.



## Corresponde Resolución N° 211/2021

### ANEXO V

#### MODELO DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA INVESTIGACIÓN

Entre la Universidad Nacional de La Pampa, representada en este acto por el \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, en su carácter de RECTOR de la misma, en adelante denominado LA CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en la calle Coronel Gil 353, 3° Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa POR UNA PARTE; y POR OTRA PARTE \_\_\_\_\_, en lo sucesivo EL/LA DIRECTOR/A, "Nacionalidad \_\_\_\_\_", DNI \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio en \_\_\_\_\_, acuerdan el presente Contrato que se regirá por los términos que a continuación se estipulan. El presente Contrato se celebra dentro del marco de la presente Convocatoria y Reglamento.

**PRIMERA:** INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado: a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL/LA DIRECTOR/A y LA CONTRATANTE. c) "CONTRATANTE" significa la UNLPam. d) "DIRECTOR/A" significa responsable financiero y académico del proyecto e) "PARTE" significa parte contratante o director. f) "FUERZA MAYOR": Se trata de un evento que escapa al control razonable de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o impráctico.

**SEGUNDA:** OBJETO: DESARROLLO DEL PROYECTO: Dicho proyecto, titulado \_\_\_\_\_ se otorga y financia a los efectos de desarrollar una investigación, de acuerdo a la presentación del/de la DIRECTOR/A.

**TERCERA:** VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del \_\_\_\_\_ por un período de (\_\_\_) \_\_\_\_\_ meses y finalizará el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**CUARTA:** PAGOS AL/LA DIRECTOR/A: El monto total de los pagos que deben efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_), neto de impuestos o cualquier otro gravamen.



## Corresponde Resolución N° 211/2021

**QUINTA:** AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos al/a la DIRECTOR/A deberán ser autorizados por escrito por la autoridad competente de la UNLPam.

**SEXTA:** OBLIGACIONES DEL/DE LA DIRECTOR/A: El/La DIRECTOR/A se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: Llevar adelante las actividades de investigación previstas en su proyecto, presentar un Informe Final de las actividades desempeñadas durante el transcurso de la misma. El Informe del/de la DIRECTOR/A deberá contar con su conformidad y firma por escrito. El/La DIRECTOR/A deberá proporcionar a la UNLPam toda la información que le sea requerida en el marco de las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato, con relación al monitoreo y seguimiento de su proyecto, según la normativa en vigencia que forma parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMA:** MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desenvolvimiento del proyecto de investigación citado ut supra por lo que la actividad desarrollada podrá sufrir modificaciones adecuadas a las variaciones de su desarrollo. Dichas modificaciones deberán ser avaladas por el Consejo de Investigación y Posgrado y fehacientemente comunicadas a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam y a los evaluadores correspondientes.

**OCTAVA:** CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose LA CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

**NOVENA:** FUERZA MAYOR: La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días corridos después de la ocurrencia de tal evento, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo, e igualmente notificará sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible. Las Partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. En cualquier caso de Fuerza Mayor que haya obstaculizado el normal desarrollo de las tareas de investigación, se prorrogará el cumplimiento de las mismas por un período de tiempo igual al de la imposibilidad de desarrollarlas. Durante el período en que se viera impedido de su asistencia a las actividades previstas en su Proyecto como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el/la DIRECTOR/A tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo a los términos de este Contrato.

**DÉCIMA:** CONTINUIDAD DEL PROYECTO: EL/LA DIRECTOR/A, para el supuesto en que se decida dejar sin efecto el presente contrato, como consecuencia de la interrupción total o



## Corresponde Resolución N° 211/2021

parcial del proyecto, sea por falta de financiamiento u otra causa razonablemente fundada, se compromete de buena fe a acordar la rescisión del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento por parte del/de la DIRECTOR/A de alguna de las obligaciones a su cargo, el CONTRATANTE lo intimará especificando la naturaleza del incumplimiento a efectos de que subsane el mismo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. Cumplido dicho plazo y no enmendadas las inconsistencias se suspenderán todos los pagos.

**DÉCIMA SEGUNDA:** FACULTAD RESCISORIA. CAUSALES DE RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes tendrá la facultad de dar unilateralmente por rescindido el presente Contrato siempre que exista una de las causales que a continuación se describen: El CONTRATANTE podrá rescindir este contrato cuando: EL/LA DIRECTOR/A incurra en el incumplimiento de sus obligaciones y las mismas no sean subsanadas dentro de los quince (15) días de haber recibido la notificación de LA CONTRATANTE acerca de su incumplimiento. EL/LA DIRECTOR/A emitiera a sabiendas, una declaración falsa AL CONTRATANTE que afectara sustancialmente los derechos, obligaciones o intereses de LA CONTRATANTE. EL/LA DIRECTOR/A no pudiera, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, asistir a su proyecto durante un período de no menos de sesenta (60) días. EL/LA DIRECTOR/A podrá rescindir el presente contrato cuando: EL CONTRATANTE no cumpliera con los plazos o no pagase los estipendios estipulados al/a la DIRECTOR/A establecidos en la Cláusula Cuarta, del presente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de recibir la notificación por escrito del/de la DIRECTOR/A respecto a lo establecido en la mora del pago. LA CONTRATANTE incurriera en violación material de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibida la notificación del/de la DIRECTOR/A respecto de dicha violación. EL/LA DIRECTOR/A, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, fuera incapaz de asistir a su proyecto una parte importante del tiempo.

**DÉCIMA TERCERA:** FORMA DE LA RESCISIÓN: La Parte que desee hacer uso de la facultad rescisoria deberá necesariamente dar un preaviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días corridos. Después del envío o de la recepción de dicha notificación EL/LA DIRECTOR/A adoptará todas las medidas necesarias para cesar los servicios de una manera rápida y ordenada y hará todos los esfuerzos razonables encaminados a que los gastos que ello arroje sean mínimos.

**DÉCIMA CUARTA:** EFECTOS GENERALES DE LA RESCISIÓN O FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: En caso de rescisión del presente Contrato, o a su finalización, todos los



## Corresponde Resolución N° 211/2021

derechos y obligaciones de las Partes cesarán, a excepción de los que puedan haberse acumulado y permanezcan pendientes a la fecha de rescisión o la expiración, o aquellos que por la legislación vigente correspondan.

**DÉCIMA QUINTA: EFECTOS ESPECIALES DE LA RESCISIÓN:** En caso de rescisión del presente Contrato, las Partes acuerdan los siguientes efectos especiales: La rescisión efectuada conforme a las causales del presente Contrato no generará en ningún caso derecho a indemnización para EL/LA DIRECTOR/A. Una vez rescindido el Contrato, LA CONTRATANTE efectuará los pagos previstos en concepto de estipendio a favor del/de la DIRECTOR/A anterior a la fecha de la rescisión. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del/de la DIRECTOR/A, LA CONTRATANTE tendrá derecho a la devolución de los fondos percibidos en concepto de PROYECTO.

**DÉCIMA SEXTA: LEY APLICABLE:** La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.

**DÉCIMO SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN:** A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

**DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** EL/LA DIRECTOR/A y LA CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con, el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de la ciudad de Santa Rosa y sus respectivas instancias, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en el encabezamiento del presente. En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En la Ciudad de Santa Rosa a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_



## Corresponde Resolución N° 211/2021

### ÁREAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

**1. Área Competitividad productiva.** Problemas/oportunidades: •Escaso desarrollo, articulación e integración de las cadenas productivas, servicios e insumos. •Deficiente desarrollo de la asociatividad empresaria productiva, de la gestión empresarial y de capacidades exportadoras (especialmente en PyMEs), tendientes a la ampliación de sus mercados. •Necesidad de producción eficiente que sustituya importaciones (de insumos productivos, equipamiento industrial y de servicios y de productos de consumo final). Adaptación de tecnologías externas ya incorporadas. •Deficiente desarrollo de la normalización y de sistemas de calidad y de certificación de productos y de procesos. •Desarrollo y aplicación de tecnologías limpias. •Mejoramiento de la planificación de tareas y administración de recursos, incluyendo riesgos, amenazas, escenarios, logística y cuestiones organizacionales e institucionales de la competitividad productiva. •Mejoramiento de la eficiencia de la infraestructura de servicios básicos y esenciales para la producción de bienes y servicios (energía, transportes, comunicaciones, agua, etc.). •Escaso desarrollo e innovación de procesos productivos, equipos/ equipamiento, dispositivos y productos para solucionar demandas regionales críticas (Especialmente de medio u alto nivel tecnológico).

**2. Área Producción agropecuaria.** Problemas/oportunidades: •Intensificación sustentable de la producción agropecuaria en áreas marginales. •Control de plagas que influyen negativamente en la producción agropecuaria. •Escaso desarrollo de variedades vegetales de valor comercial y de mejor calidad fitosanitaria, con o sin modificación genética. •Necesidad de sustituir insumos y optimizar procesos en la agroindustria, para mejorar la calidad, diversificar usos, bajar costos, agregar valor. •Mejoramiento de la producción agropecuaria sustentable con calidad para el consumo interno y externo. •Necesidad de mejorar el control higiénico-sanitario en la producción de alimentos a lo largo de la cadena agroalimentaria (trazabilidad, tipificación, residuos, efluentes, bienestar animal, etc.). •Necesidad de optimizar las técnicas de reproducción de las especies de interés productivo.

**3. Área Educación.** Problemas/oportunidades: •Dificultades en el acceso y permanencia en la educación en todos los niveles del sistema educativo. •Educación en contextos de pandemia. •Diagnóstico de las características socio culturales de los ingresantes a la universidad para repensar la formación de manera integral. •Necesidad de fortalecer múltiples alfabetizaciones. •Debilidad en el abordaje comunicacional de problemáticas sociales en la formación y la investigación. •Desarticulación entre la formación académica y el contexto de desarrollo profesional. •Necesidad de mejorar la tasa de graduación en todas las carreras de la UNLPam. •Necesidad de atender las demandas y problemáticas de las instituciones públicas y organizaciones sociales del medio y la región. •Desafíos para la educación en



## Corresponde Resolución N° 211/2021

todos los niveles del sistema educativo en escenario pos-pandemia. •Desafíos del campo de las prácticas en contextos de virtualidad.

**4. Área Desarrollo económico, social y cultural.** Problemas/oportunidades: •Deterioro de las instituciones públicas y las capacidades de programación, articulación y regulación por parte del Estado. •Influencia de la legislación laboral para ingresar al campo del trabajo. • Impacto en la salud y economía por la contaminación y degradación ambiental y de los recursos naturales. •Deficiencia en la planificación y gestión territorial, y en la circulación y transporte. •Insuficiente valoración del patrimonio arqueológico, literario, lingüístico, paleontológico, cultural y de la memoria histórica. •Dificultades en la valoración de las identidades sociales con un criterio amplio, multicultural y respetuoso de la vida democrática. •Insuficiente estímulo a las organizaciones de la denominada economía social (cooperativas, mutuales, etc.). •Balance social y ambiental. •Acceso a la justicia, derechos humanos, políticas públicas, grupos vulnerados, desigualdades e interseccionalidad.

**5. Área Tecnologías de la comunicación y la información.** Problemas/oportunidades: •Desarrollo de la capacidad social para usar eficazmente las TIC. •Inserción o aprovechamiento masivo de las TIC en las actividades formativas y educativas. •Gestión, evaluación y certificación de calidad de los procesos, productos y/o servicios. •Desarrollo e innovación en Tics para sectores institucionales educativos, de salud, gubernamentales y empresariales. •Innovación y desarrollo de métodos y herramientas inteligentes para la toma de decisiones en distintos sectores organizacionales. •Necesidad de soporte a vocabularios de dominios y comunicación interdisciplinaria. •Desafíos para las tecnologías educativas en el escenario pos-pandemia.

**6. Área Recursos renovables y no renovables.** Problemas/oportunidades: •Biodiversidad: escaso conocimiento de la composición florística y faunística; de los recursos genéticos de las especies vivas y de la dinámica de los ecosistemas naturales. •Manejo y funciones de los recursos forestales nativos. •Insuficiente conocimiento de los recursos agua, suelo y geológicos en general. •Necesidad de desarrollo y aplicación de tecnologías para el uso de combustibles alternativos en el transporte (biocombustibles, GNC, etc.). •Necesidad de desarrollo y aplicación de otras fuentes de energía en procesos productivos, y para el abastecimiento eléctrico en zonas periféricas a las redes de distribución (ej. hidrógeno, eólica, etc.).

**7. Área Salud.** Problemas/oportunidades: •Escaso desarrollo de vacunas, medicamentos, reactivos para diagnóstico, radiofármacos e insumos de alta demanda social. •Deficiencias en la calidad de la atención en los servicios de salud. •Insuficiente conocimiento, diagnóstico,



## Corresponde Resolución N° 211/2021

tratamiento y prevención de enfermedades endémicas, zoonóticas, vectoriales, crónicas y congénitas; y las que denotan barreras no arancelarias.

**8. Sustentabilidad.** Problemas/oportunidades: •Empobrecimiento y degradación de recursos por prácticas no sustentables, en particular aquellos asociados a la desertificación y al manejo forestal. •Insuficiente conocimiento de la calidad del aire, suelo y agua. •Tecnología aplicada a la sustentabilidad. •Manejo, preservación y control de los recursos hídricos. •Degradación del suelo y el subsuelo por abuso de monocultivos e intensificación productiva. •Insuficiente identificación y desarrollo de prácticas sustentables de los recursos ictícolas. •Prácticas/aprovechamientos sustentables de los recursos naturales renovables y no renovables. •Gestión de Residuos. •Reducción y uso eficiente de la energía. •Producción agroecológica. •Derecho ambiental.

**9. Género.** Problemas/oportunidades: •Discriminación étnica, social, de género, política y/o religiosa. •Problemáticas de la violencia y la trata. •Dificultades en la valoración de las identidades sociales con un criterio amplio, multicultural y respetuoso de la vida democrática. •Derecho y políticas públicas con perspectiva de género. •Comunicación y lenguaje con perspectiva de género.

**10. Pueblos originarios.** Problemas/oportunidades: •Invisibilización de los pueblos originarios como actores políticos, sociales, culturales y económicos. •Ampliación y efectivización de derechos, participación con identidad y organización territorial. •Derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras, recursos naturales y espiritualidad. •Cosmovisión y espiritualidad. •Lenguas de los pueblos originarios. •Educación intercultural bilingüe. •Patrimonio cultural de los pueblos originarios. •Políticas públicas en relación a los pueblos originarios.